RESOLUCION DE APERTURA No. 000352 **DEL** 02 JUL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DERIVADO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 005-2026.

EL ALCALDE MUNICIPAL

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y de conformidad con lo estipulado por el Artículo 30, Numeral 1 de La Ley 80 de 1993, Artículo 2 de La Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Municipio de La Calera a través de la Unidad de Contratación realizó el proceso de Selección mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 005 de 2026** cuyo objeto es **"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA FRAILEJONAL EN EL SECTOR LOS LAGOS DEL MUNICIPIO DE LA CALERA - CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO ICCU No. 1345 DE 2025"**, con fundamento en el literal b) numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

Que para dar inicio al proceso antes referido la Secretaría de Obras Públicas elaboró y presentó el Estudio de necesidad, el análisis del sector y demás documentos y requisitos previos justificando la necesidad, conveniencia y oportunidad de realizar el citado proceso contractual.

Que el presupuesto oficial señalado en el estudio previo y pliego de condiciones fue de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

Que, para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Entidad Estatal cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Calera que se relaciona a continuación:

DISPONIBILIDAD No. 2026000463 de fecha 12 de marzo de 2026	
RUBRO	252402042202020056144
NOMBRE	Construcción de 4 kilómetros de placa huella para sitios de alta pendiente y difícil acceso de la Red vial rural a cargo del Municipio
FUENTE	842
VALOR	$100.000.000,00

Que la unidad de Contratación, teniendo en cuenta el objeto, tipología del contrato y valor estimado del mismo, el cual se encuentra contemplado dentro del margen de la menor cuantía de la entidad, procedió a adelantar convocatoria del proceso contractual mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

Que en cumplimiento de los principios que rigen la administración pública (art. 209 C.P.) y los principios de la contratación estatal (art. 25 y 26 Ley 80 de 1993), especialmente el principio de publicidad y transparencia se procedió a publicar Estudios Previos, Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones, junto con los documentos soporte y, por el término legal conforme a lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

Que se recibió en el plazo establecido en el pliego de condiciones una (01) solicitud de limitación a Mipymes por parte de **PROYECTOS DE INGENIERA CUMBRE SAS**, en donde cumplieron con los requisitos establecidos por la ley para limitar el proceso a Mipymes Colombianas.

Que, en consecuencia, y teniendo en cuenta que solo se recibió una (1) solicitud y dando cumplimiento con los requisitos consagrados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y ss. del Decreto 1082 del 2015, la entidad determino que NO era procedente limitar la presente convocatoria a Mipymes.

Que una vez evacuadas las etapas legalmente establecidas y verificados los presupuestos de carácter sustancial y procesal, se procedió a ordenar la apertura del proceso contractual mediante Resolución Administrativa No. 210 del 11 de mayo de 2026 NO limitadas a Mipymes Colombianas, la cual fue publicada dentro del término legal en el SECOP II.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso para manifestar interés en participar, la Entidad recibió Ciento un (101) manifestaciones de interés.

Que conforme al pliego de condiciones del proceso y el articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se realizo el sorteo para seleccionar diez (10) interesados para continuar con el proceso de contratación y se publicó el acta de cierre del sorteo debidamente en la plataforma SECOP II.

Como resultado del sorteo, se seleccionaron **Diez (10)** oferentes, quienes quedaron habilitados para presentar oferta dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 005-2026 NO LIMITADA A MIPYMES**, a saber, en su orden de extracción:

POSICION SECOP II	OFERENTES HABILITADOS PRESENTAR OFERTAS SAMC.OP.005-2026
0	NOGARA
80	JOSE MAURICIO LOPEZ GAMBOA
85	CONSORCIO MANTENIMIENTO
83	INGEY CONSTRUCTORES SAS
20	IMECONS SAS
19	Proyectos de Ingeniería Cumbre S.A.S
79	A.M. PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S
129	CONSORCIO OBRAS JV 2026
70	Marva construcciones sas
41	Luis Jorge melo miranda

Que se realizó el cierre del proceso el día 28 de mayo de 2026 a las 11:00 AM, acto en el que se recibieron siete (07) propuestas dentro del tiempo establecido por parte de: IMECONS SAS, luis jorge melo miranda, Proyectos de Ingeniería Cumbre S.A.S., CONSORCIO MANTENIMIENTO, CONSORCIO OBRAS JV 2026, INGEY CONSTRUCTORES SAS, Marva construcciones sas.

Que recibidas las propuestas se procedió por parte del comité Asesor y Evaluador a realizar la verificación de los requisitos habilitantes y a efectuar la calificación conforme a la ponderación definida en el pliego de condiciones.

Que, de la Evaluación preliminar, es sus distintos enfoques, y el Consolidado de Evaluación y Asignación de Puntaje, se evidencio:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO	PONDERACIÓN
MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	
INGEY CONSTRUCTORES S.A.S	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	
CONSORCIO OBRAS JV 2026	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	
CONSORCIO MANTENIMIENTO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	
PROYECTOS DE INGENIERIA CUMBRE S A S	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	
LUIS JORGE MELO MIRANDA	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	
IMECONS SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	

Que el informe de evaluación se publicó por el término legal establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015.

Que dentro del término de exhibición del informe de evaluación de las propuestas se presentó

subsanación por parte de los oferentes: **Proyectos de Ingeniería Cumbre S.A.S., INGEY CONSTRUCTORES SAS, Marva construcciones sas, CONSORCIO MANTENIMIENTO, CONSORCIO OBRAS JV 2026.**

Que, en consecuencia, procedió el Comité Evaluador a estudiar las subsanaciones presentadas por parte de los oferentes, presentando informe de evaluación definitiva en donde se concluye:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO	PONDERACIÓN
MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	99,0460532 PUNTOS
INGEY CONSTRUCTORES S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	100 PUNTOS
CONSORCIO OBRAS JV 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA
CONSORCIO MANTENIMIENTO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	-
PROYECTOS DE INGENIERÍA CUMBRE S A S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	99,9316544 PUNTOS
LUIS JORGE MELO MIRANDA	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	-
IMECONS SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	-

Que, como consecuencia de lo anterior, y en razón a que el proponente **INGEY CONSTRUCTORES SAS,** representado legalmente por el señor **ROGERS ANDRES LEGUIZAMON TARAZONA** identificado con Cedula de ciudadanía No 80.021.333 de Bogotá, el Comité Evaluador " le otorga el máximo puntaje; **100 PUNTOS** ya que fue la única propuesta que cumplió con todos los componentes en el presente proceso de selección", cumplió todos los requisitos de carácter habilitante, su propuesta es consistente y no supera el presupuesto oficial, conforme lo exigido en el pliego de condiciones definitivo y normas legal y reglamentaria, es procedente adjudicar el contrato.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 005-2026** cuyo objeto es: **"SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 005 de 2026 cuyo objeto es "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA FRAILEJONAL EN EL SECTOR LOS LAGOS DEL MUNICIPIO DE LA CALERA - CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO ICCU No. 1345 DE 2025.",** al proponente **INGEY CONSTRUCTORES SAS,** representado legalmente por el señor **ROGERS ANDRES LEGUIZAMON TARAZONA** identificado con Cedula de ciudadanía No 80.021.333 de Bogotá, por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE.($94.901.560,45)** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS, con plazo de ejecución de UN (01) MES a partir de la firma del acta de inicio, contado a partir del día hábil siguiente a la firma del acta de inicio, previa aprobación de la póliza de garantía y cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de registro presupuestal).

PARAGRAFO: La obligación del pago derivada del presente acto, será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio de La Calera:

DISPONIBILIDAD No. 2026000463 de fecha 12 de marzo de 2026	
RUBRO	25240204220202005614 4
NOMBRE	Construcción de 4 kilómetros de placa huella para sitios de alta pendiente y difícil acceso de la Red vial rural a cargo del Municipio
FUENTE	842
VALOR	$100.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que el adjudicatario debe suscribir el contrato en la fecha de expedición del presente acto administrativo, de conformidad con el cronograma del proceso SAMC.OP-005-2026, condición amparada con la póliza de seriedad de la oferta No CBC-**100077200**

de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** Por un valor asegurado de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).**

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de esta Resolución al proponente seleccionado.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución es irrevocable de conformidad con lo establecido en el inciso tercero (3°) del Artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y por tanto no proceden recursos en la vía administrativa.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente acto administrativo en la página Web https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Municipio de La Calera a los 02 JUL 2026

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ARÉVALO
Alcalde Municipal

Reviso y Aprobó: Miller Avellaneda - Secretario de Obras Públicas

Reviso y Aprobó: Ibeth Milagro Montes Bertel - Asesora Unidad de Contratación

Elaboró: Rocio Rozo Mendez- Contratista Unidad de Contratación. R°